

Señor: (a)

Juez Municipal de Barranquilla (reparto)

E. S. D.

Referencia: Acción de tutela con medida cautelar

Accionante: **JEAN PIERE FUENTES CASTRO**

Accionados: **CNSC – Universidad Sergio Arboleda**

Vinculado: **Departamento del Atlántico**

JEAN PIERE FUENTES CASTRO, identificado como aparece al pie de mi firma, presento acción de tutela (artículo 86 de la Constitución Política de Colombia Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante, CNSC) y Universidad Sergio Arboleda en procura de que se amparen los derechos, fundamentales a la **IGUALDAD, AL DEBIDO PROCESO, A ESCOGER PROFESION Y OFICIO, AL TRABAJO Y EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRATICA**, que fueron vulnerados por parte de estos. Esta acción se fundamenta en los hechos y consideraciones que se narran a continuación.

Hechos

1. Me inscribí en la **Convocatoria territorial Norte II 2019** como Técnico administrativo nivel: técnico denominación: técnico administrativo grado 10 de código: 367 número OPEC: 75355 asignación salarial: \$ 3.091.547 ATLANTICO - GOBERNACION DEL ATLANTICO Cierre *de inscripciones: 2019-10-31 Total de vacantes del Empleo: 1*

2. Según los requisitos que deben cumplir los aspirantes son los siguientes
Requisitos

Estudio: Título de formación Técnica o tecnológica en el núcleo básico del conocimiento en Contaduría Pública.

Experiencia: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada

Alternativa de estudio: Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en el núcleo básico del conocimiento en Contaduría Pública.

Alternativa de experiencia: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada

Dependencia: SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD, **Municipio:** Barranquilla,
Total vacantes: 1

3. El pasado 06 de noviembre de 2020, entre al SIMO reviso mi inscripción dice que no aprobé los requisitos mínimos de la vacante y no se especifica la razón de la negativa a la misma por parte C.N.SC. Y la universidad Sergio Arboleda.

4. Pantallazo

VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS NIVEL TECNICO

The screenshot shows the SIMO website interface. The user profile is identified as JEAN PIERRE. The main content area is titled 'Resultados y solicitudes a pruebas' and contains a table with the following data:

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS NIVEL TECNICO	2020-12-30	No Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

Below the table, it indicates '1 - 1 de 1 resultados'. There is also a section for 'Otras Solicitudes' with a table header: 'Número Solicitud', 'Tipo', 'Fecha de Registro', 'Estado', 'Asunto', 'Detalle', 'Editar'.

5. presente derecho de petición ante la CNSC y la Universidad Sergio Arboleda donde su respuesta fue sin solución de fondo ni fundamentada para aclarar lo sucedido con mi admisión en el concurso de méritos antes mencionado arriba.

6. Ahora quien regula los requisitos, de los cargos públicos es el **decreto ley 1083 de 2015**. en temas de la función pública, y empleabilidad en carrera administrativa según en el grado del cargo que se pretenda. en Colombia.

7. Mi inscripción fue como técnico, pero en mi hoja de vida del SIMO aparezco con título profesional como Contador público de la Universidad de la Costa **CUC**.

Y otro como tecnólogo en la misma profesión, del SENA, Que están dentro de los requisitos del empleo al cual aspiro en dicho concurso.

8. mis experiencias laborales se encuentran aportadas en el SIMO de la CNSC.

9. No entiendo cómo fue que se efectuó o se validó esos requisitos mínimos para decidir sacarme del concurso al cual estoy legalmente escrito.

10. Ahora si bien es cierto los acuerdo aprobados por la Gobernación del Atlántico son claros en cuanto los decretos que se tienen que aplicar en dicho concurso con su manual de instrucciones, para la participación de los ciudadanos que pretendan obtener un cargo en carrera administrativa.

11. y estas entidades deben tener claros dichos acuerdos para no cambiar las condiciones ni cometer fraudes o erros.

el capítulo quinto del **Decreto 1785 de 2014 que fue modificado por el decreto 1083 de 2015**, en su **artículo 26**, también regula la equivalencia de requisitos mínimos para la denominación de técnicos administrativos que reza lo siguiente:

EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

ARTÍCULO 26. EQUIVALENCIAS. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional.

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

*Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o

*Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o, Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación

adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:

*Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o

*Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o

*Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

El Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:

*Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o

*Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o

*Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.

*Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.

2. Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial:

*Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

****Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.***

*Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.

*Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de SENA.

*Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.

La equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-, se establecerá así:

*Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del SENA.

*Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.

*Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

Parágrafo 1. De acuerdo con las necesidades del servicio, las autoridades competentes determinarán en sus respectivos manuales específicos o en acto administrativo separado, las equivalencias para los empleos que lo requieran, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente decreto.

Parágrafo 2. Las equivalencias de que trata el presente artículo no se aplicarán a los empleos del área médico asistencial de las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud.

Parágrafo 3. Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que la maestría es equivalente a la especialización más un (1) año de experiencia profesional o viceversa.

Parágrafo 4. Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que el doctorado o posdoctorado es equivalente a la maestría más tres (3) años de experiencia profesional y viceversa; o a la especialización más cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa.

Parágrafo 5. En todo caso, cuando se trate de equivalencias para los empleos pertenecientes a los niveles Asistencial y Técnico, los estudios aprobados deben pertenecer a una misma disciplina académica o profesión.

Teniendo en cuenta los decretos mencionados arriba que aclaran dicha equivalencia de experiencia, requerida según el cargo. Para el aspirante en mi caso

como técnico no fueron aplicados debidamente ni tenidos en cuenta para que continuara en el proceso de selección de carrera administrativa en la convocatoria territorial norte II de 2019.

En Conclusión

Para la equivalencia de títulos de formación relacionados en CUMPLIMIENTO de requisitos de alternativa de estudio se encuentra: Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en el NBC en contaduría pública. En el momento de la inscripción aporte mi título de Contador público otorgado por la Universidad de la costa CUC con fecha de refrendación del 25 de octubre de 2019 así mismo el título Técnico en contabilización de operaciones comerciales y financieras conferido por el Servicio nacional de aprendizaje SENA, aportado en la inscripción tampoco fue validado como requisito de estudio, aun siendo título de formación técnica dentro del NBC en contaduría pública exigido en la OPEC. El tecnólogo en contabilidad y finanzas, aunque se validó como requisito de estudio, se debió haber aplicado y no se aplicó la equivalencia en la alternativa de experiencia relacionada exigida por la OPEC que es de 18 meses de experiencia relacionada.

SOBRE EL REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA. Cumpló a cabalidad el requisito de estudio toda vez que una de las alternativas de estudio indica que:

En las alternativas de estudio:

Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en el núcleo básico del conocimiento en Contaduría Pública.

En las alternativas de experiencia:

En el mismo orden de ideas todos los títulos aportados pertenecen al núcleo Básico del conocimiento (NBC) en la carrera de Contaduría por lo tanto se debe aplicar la equivalencia de Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.

en la **Convocatoria territorial Norte II 2019** como Técnico administrativo nivel: técnico denominación: técnico administrativo grado 10 de código: 367 número OPEC: 75355 asignación salarial: \$ 3.091.547
ATLANTICO - GOBERNACION DEL ATLANTICO Cierre de inscripciones:
2019-10-31 Total de vacantes del Empleo: 1

Según los requisitos que deben cumplir los aspirantes son los siguientes

Requisitos

Estudio: Título de formación Técnica o tecnológica en el núcleo básico del conocimiento en Contaduría Pública.

Experiencia: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada

Alternativa de estudio: Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en el núcleo básico del conocimiento en Contaduría Pública.

Alternativa de experiencia: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada

Dependencia: SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD, **Municipio:** Barranquilla,
Total vacantes: 1

Fundamento de derechos

Constitución política de Colombia.

Artículos: 1, 13, 25, 29, 40.7, 83,84,85,86, 125,

Decretos 1785 de 2014 que fue modificado por el **decreto 1083** de 2015, en su artículo 26.

Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000

Y demás normas concordantes.

Pretensiones

1. Concédame el amparo a los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo, y al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos vulnerados por la CNSC y la Universidad Sergio Arboleda dentro del concurso público de méritos denominado Convocatoria Territorial norte II de 2019, de Número 1333 a 1354. (código: 367 número OPEC: 75355 de la Gobernación del Atlántico).
2. Ordénese a las accionadas cambiar mi estado de inadmitido por el de admitido dentro de la Convocatoria Territorial norte II número 1333 a 1354 de 2019 garantizando con ello que continúe en el proceso con el perfil de CONTADOR PÚBLICO.

Medida cautelar

Suspéndase provisionalmente el concurso, abierto de méritos adelantado por la CNSC y la Universidad Sergio Arboleda, para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al sistema, de carrera del Departamento del Atlántico (Convocatoria Territorial 2019 II número 1333 a 1354 de 2019), hasta tanto no se ampare mis derechos fundamentales, en aras de evitar un perjuicio irremediable (artículo 7 del Decreto 2591 de 1991).

Lo anterior teniendo en cuenta que se pueden, adelantar las pruebas escritas sin que me hayan admitido dentro de la Convocatoria, territorial norte II de número 1333 a 1354 de 2019.

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle su señoría que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela ante ningún otro despacho judicial.

ANEXO:

1. Fotocopia de Acuerdos aprobados por la gobernación del Atlántico para el concurso de mérito de la convocatoria regional note II 133 a 1354 de 2019 y su manual de funciones.
2. Título Técnico contabilización de operaciones comerciales y financieras.
3. Título Tecnólogo en contabilidad y finanzas.
4. Fotocopia Título profesional de CONTADOR PÚBLICO.
5. Fotocopia cedula de ciudadanía.
6. Comprobante de reporte de inscripción con la leyenda *definitivo* donde consta el pago de los derechos para la participación en la convocatoria territorial norte II de 2019, con la relación de los documentos aportados.
7. Fotocopia Derecho de petición enviado a la CNSC.
8. Fotocopia Respuesta de la CNSC al derecho de Petición.

Recibo notificaciones:

En la calle 55ª # 5ª 113 del Barrio la Sierrita en la Ciudad de Barranquilla.

Correo Electrónico. Jfcastro96@hotmail.com.

Tel. C.L 3017723630 – 3013082859

La Comisión Nacional del Servicio Civil en la carrera 16 número 96-64, piso 7 en la ciudad de Bogotá D.C.

Correo:

para notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

La Universidad Sergio Arboleda en la calle 74 número 14-14 en la ciudad de Bogotá D.C. oficinajuridica@usa.edu.co

Del Señor Juez.

Handwritten signature of Jean Pierre Fuentes Castro in black ink.

JEAN PIERE FUENTES CASTRO.

C.C 1045736036 de Barranquilla- Atlántico.